I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3643 Decreto n.º 128/2018, de 6 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia) para desarrollar actuaciones, financiadas por la administración del estado a través del Plan "Pima Adapta Ecosistemas", con el objetivo de incrementar la capacidad de sumidero de los suelos agrícolas contribuyendo a la iniciativa internacional "4x1000" de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente n. º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n. º 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

El Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, asigna a la Dirección General de Medio Natural, entre otras, las competencias y funciones en materia de fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de sus Estatutos, COAG-IR MURCIA es una organización profesional agraria cuyo ámbito profesional es el de los agricultores, ganaderos y silvicultores que trabajen en sus explotaciones de forma directa ya sea como propietarios, arrendatarios, aparceros o bajo cualquier otro título jurídico legítimo así como el de los familiares de estos que colaboren directamente en la explotación. Goza de plena personalidad jurídica, capacidad de obrar y plena autonomía para el cumplimiento de sus fines. Carece de ánimo de lucro y su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Murcia.

Entre sus fines, establecidos en el artículo 7 de sus estatutos, están los de "Participar en proyectos ambientales, de defensa del medio ambiente y en todos aquellos que contribuyan a la adaptación y lucha contra en cambio climático; así como en cualquier otro proyecto de estudio, investigación, formación difusión o transferencia que tenga por objeto la mejora del sector agrario".

La lucha contra el cambio climático se articula a través de la mitigación (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y/o el incremento de las absorciones) y por otra parte a través de la adaptación a los impactos que

éste está provocando. Ambos tipos de respuesta, mitigación y adaptación, están estrechamente vinculados, siendo necesaria la puesta en marcha de medidas en ambos ámbitos. Con este objetivo el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) ha puesto en marcha los Planes de Impulso al Medio Ambiente (Planes PIMA)

Dentro de estos planes PIMA, el Plan de Impulso al Medio Ambiente para la Adaptación al Cambio Climático en España, (PIMA ADAPTA), es un Plan de actuaciones prioritarias que tiene por objeto poner en marcha proyectos que contribuyan a mejorar el conocimiento y el seguimiento de los impactos del cambio climático, y a minimizar sus riesgos en los ámbitos de los recursos hídricos, las costas, los bosques, los sistemas agrarios y la biodiversidad en España, aumentando las capacidades de adaptación y, en último término, incrementando la resiliencia global frente al cambio climático.

El Plan PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS hace especial hincapié en el ámbito de los bosques y los sistemas agrarios donde la aplicación de criterios de adaptación a los impactos del cambio climático es una necesidad que debe abordarse progresivamente. Además, se debe tener en cuenta que los suelos del área mediterránea tienen una fuerte vulnerabilidad a los impactos del cambio climático por sequías, eventos extremos, desertificación, pérdida de suelo, etc. Estos impactos se minimizan con técnicas de conservación y de mejora del contenido del carbono orgánico de dichos suelos confiriéndoles una mayor resiliencia, capacidad de retención de humedad y nutrientes.

Este PIMA tiene además en cuenta el alto potencial de absorción de CO2 que tiene la agricultura, bien capturando él mismo las especies vegetales con largos periodos de permanencia, como también en los suelos a través del carbono orgánico retenido. El carbono retenido por las formaciones vegetales y el suelo contribuye al cumplimiento de las obligaciones de reducción de emisiones que España ha adquirido en el marco europeo e internacional.

Por las razones anteriores, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) ha puesto en marcha el Plan PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS, para potenciar las sinergias adaptación/mitigación.

Para ello, este PIMA se apoya en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) y en iniciativas para la mitigación y adaptación.

Una de estas iniciativas es la iniciativa "4x1000" a la que España se adhirió en la pasada Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de París de noviembre de 2015. Ésta busca el incremento del carbono orgánico de los suelos del planeta en un 0,4%. Con la iniciativa "4x1000", se consigue el aumento de su capacidad mitigadora y la adaptación al cambio climático de la agricultura. El MAPAMA está impulsando la fase de desarrollo de la incitativa en España, siendo el Plan PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS una de las líneas de impulso.

En junio de 2017 el MAPAMA invitó a las Comunidades Autónomas a presentar proyectos financiables en el marco del PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS. La dotación prevista en este PIMA para el desarrollo de las actuaciones era de 2,5 millones de €. La financiación cubriría hasta el 100% de los costes de ejecución de las actuaciones. Y las actuaciones deberían ejecutarse en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de resolución de otorgamiento de la financiación.

En contestación al ofrecimiento desde la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) de participar en el PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS 2017, se comunicó que se solicitaba financiación para desarrollar actuaciones enmarcadas en la iniciativa internacional "4x1000", generando la mejora del carbono orgánico de los suelos, teniendo en cuenta la adaptación en el sector agrario de secano vitivinícola y en el olivar, a coordinar por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia) a la que se transferirá la financiación en el marco del correspondiente convenio con la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma argumentaba la oportunidad de la solicitud de financiación presentada para la aplicación de la iniciativa 4 por 1000 de incremento del carbono orgánico de suelos agrícolas de cultivos de secano de vid y olivo, señalando que: Recientemente se ha concedido el Proyecto LIFE AMDRYC4 "Climate Change adaptation of dryland agricultural systems in the Mediterranean area", donde participa como Socio la Administración Regional (como departamento técnico de la Administración Regional el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático) y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR MURCIA). En este LIFE uno de los objetivos principales es Desarrollar metodologías e indicadores de seguimiento y monitorización para cuantificar y evaluar el aumento de carbono (iniciativa 4 por mil), en suelos agrícolas de secano mediterráneos y también probar la metodología de cálculo del carbono orgánico en el suelo mediante el empleo de drones.

Los sectores en los que se está aplicando son: cereales, almendro, y mezcla con zonas naturales. Para nuestra Comunidad Autónoma sería interesante ampliar estas experiencias al sector del viñedo y olivar.

El Consejo de Ministros en su reunión del 1 de septiembre de 2017 aprobó la distribución territorial definitiva de créditos presupuestarios correspondientes a los acuerdos fijados por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 24 de julio de 2017. Entre ellos se concretan 95.540,77 euros asignados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Plan PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS.

El 27 de septiembre de 2017 se ha recibido en el Tesoro Regional la trasferencia de los 95.540,77 euros para la ejecución de las actuaciones enmarcadas en el PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede radica en que la propuesta de actuaciones a realizar por COAG-IR MURCIA destinada a incrementar el carbono orgánico del suelo contribuyendo a la iniciativa 4x1000, ha sido beneficiaria de una ayuda a la Comunidad Autónoma procedente de la Administración del Estado en el marco del Plan PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 7/2015 en los fines de interés público y social inherentes a la Mitigación y Adaptación de la agricultura de secano de vid y olivar de la Región de Murcia a los impactos del Cambio Climático.

Por todo cuanto antecede, se considera que concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 6 de junio de 2018,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia) por un importe máximo de noventa y cinco mil quinientos cuarenta con setenta y siete euros (95.540,77 €), destinada a desarrollar actuaciones, financiadas por la administración del estado a través del Plan "Pima Adapta Ecosistemas", con el objetivo de incrementar la capacidad de sumidero de los suelos agrícolas contribuyendo a la iniciativa internacional "4X1000" de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, de acuerdo con el artículo 4 de este Decreto.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entendiendo que existen razones de interés público, social, económico o humanitario como lo es la mitigación del cambio climático y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 7/2015, al haber sido la propuesta de actuaciones a realizar a través de COAG-IR Murcia, beneficiaria de una ayuda a la Comunidad Autónoma procedente de la Administración del Estado en el marco del Plan PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia), que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos

1. Será beneficiario de la subvención la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia).

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4.- Obligaciones

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención. En concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención en el plazo máximo de cuatro años desde la firma del convenio con el contenido que se detalla en el Anexo y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y su logotipo.

2. La relación entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en el Convenio a suscribir, no generando vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de noventa y cinco mil quinientos cuarenta con setenta y siete euros (95.540,77 €), del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

Artículo 6.- Pago y régimen de justificación

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividades subvencionadas, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido. Esta memoria incluirá al menos la siguiente información:- Actuaciones llevadas a cabo. - Superficie afectada y localización (incluyendo formato shape). - Información cuantitativa de cómo las actuaciones han contribuido a incrementar el secuestro de carbono. - Información de cómo las actuaciones han contribuido a reducir la vulnerabilidad y a aumentar

la adaptación al cambio climático. - Documentación complementaria (fotos, análisis de laboratorio, imágenes desde drones, etc.)

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Artículo 7.- Posibilidad de subcontratación

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 8.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de los dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, y en el Convenio por que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 6 de junio de 2018.—El Presidente P.D. (Decreto del Presidente 16/2018, de 24 de abril, BORM n. º 96, de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Hacienda El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo

Memoria descriptiva de actuaciones a desarrollar para incrementar la capacidad de sumidero de los suelos agrícolas del viñedo y el olivar, contribuyendo a la iniciativa internacional "4x1000" de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático en cumplimiento de la financiación recibida de la administración del estado a través del Plan "Pima Adapta- Ecosistemas"

1. Selección de parcelas y diseño de actuaciones

Se abordarán trabajos de selección de parcelas, descripción de las prácticas, los tratamientos y los trabajos que se vienen realizando en las parcelas y niveles de carbono existentes. En base a estas actuaciones históricas sobre las parcelas y los niveles de carbono existentes deben proponerse actuaciones complementarias para contribuir a la iniciativa 4 x 1000. Las actuaciones se basarán en aportación de restos orgánicos de ámbito local que favorezcan una economía circular y con los tratamientos previos que de acuerdo con el conocimiento científico permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en su ciclo de vida. Igualmente se basarán en mejoras en las prácticas agrícolas (aplicación y ensayo de experiencias de éxito). Como resultado de este trabajo se obtendrá un informe con la ubicación geográfica y referencia catastral de todas las parcelas incluidas en la experiencia, la propuesta de actuaciones a desarrollar durante la ejecución del Plan PIMA-Adapta y las actuaciones y metodología para cuantificar el incremento del stock de carbono en suelo.

2. Desarrollo en campo de actuaciones que permitan contribuir a la iniciativa 4x1000

Incluye el desarrollo en campo de actuaciones encaminadas a contribuir a la iniciativa 4 x 1000 sobre cultivos de viñedo y olivar. Las actuaciones se ejecutarán de acuerdo con el diseño experimental previamente elaborado.

3. Cuantificación y seguimiento de stoks de carbono

Se llevará a cabo el seguimiento de los niveles de stock de carbono en suelo en la experiencia desarrollada. Para ello se usará como referencia los niveles de carbono al inicio del proyecto y la realización de analíticas tradicionales se complementará con la metodología de uso de drones semejante a la desarrollada para el Proyecto LIFE AMDRYC4. Debido al grado de dificultad que encontrarán los agricultores en el desarrollo de estos trabajos estos podrán ser subcontratados por los agricultores a laboratorios u organizaciones especializadas. En esta etapa se generará información cuantitativa que permita determinar cómo las actuaciones han contribuido a incrementar el secuestro de carbono y cómo las actuaciones pueden haber contribuido a reducir la vulnerabilidad y a aumentar la adaptación al cambio climático.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474